

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00260

San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00260**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el viernes diez de octubre de 2021, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- *El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales donó bienes muebles mediante convenio celebrado con la Municipalidad de San Francisco Gotera, a través del proyecto: Construcción de Estación Intermedia en San Francisco Gotera. Los cuales no están considerados en el inventario y carecen de valor para ingresarlos al Inventario y Estados Financieros de la Municipalidad. Así mismo no contamos con el convenio suscrito. Por lo que acudo a ustedes para solicitarle me brinde información del tema en mención. Esperando contar con su valioso apoyo, me despido.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citadas: **DSH** remitió su respuesta y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Ver respuesta detallada en documentos adjuntos (40 Págs.)



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM